CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2021 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Javier Laynez Potisak instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

r olisek, ilistractor en er	presente asunto, con lo	siguienie.		< /
	Constancias		\sim	Registro
Escrito y anexo de Luis	Jorge Gamboa Olea, Pre	esidente del Tribun	al Superior de	11902
Justicia del Estado de N	Morelos.			,
		¬ \ /	/ \sim \	

Documentales depositadas en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de julio de dos mil veintidós y recibidas el siete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Luis Jorge Gamboa Olea, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos1, mediante el cual exhibe copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Pleno público solemne número 01 (uno), celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, en la que fue electo presidente del mencionado Tribunal por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil veintidos al diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles² se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ -en el contexto sanitario actualresulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa. ³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...).

¹ Mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil veintidós, del expediente en que se actúa.

² Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2021

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁴.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁴ Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversías constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 145106

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fech Algo	rie del certificado del firmante cha (UTC / Ciudad de México) goritmo dena de firma	LAPJ590602HCLYTV03	ación OK	Vigente No revocado Valida			
Fech Algo	cha (UTC / Ciudad de México) goritmo dena de firma	13/07/2022T19:30:21Z / 13/07/2022T14:30:21-05:00					
Algo	goritmo dena de firma		s firma OK	Valida			
	dena de firma	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
Cade			/	²			
Firma a8 45	a8 45 05 b2 b3 7f cb 43 08 93 f6 7e a0 a4 2c b0 1d 4e 36 de 51 6d b7 dc 28 57 02 43 e9 bd 35 a0 d3 3d 42 44 a8 9d 00 45 e3 02 c0 be d5						
ac 89	89 c6 91 cd 24 97 d0 b7 cb 62 88 21 1c 5f 2	!1 ff 33 4f a0 16 53 82 83 82 84 ea 34 a5 34 09 29 51 89 de 3d bi	3 7f/Oc af 62	e8 6d 4b 7c 1f			
f3 5f	f3 5f 09 91 2f fd 2f 1d 50 aa 75 13 4c ce 6f 6c ad 36 f8 fc 7e 06 3e 82 2b 93 61 54 84 39 e0 0f 3d 2d 23 00 e3 26,63 27 16 2c 02 99 e2 8f 2e						
07 be	07 be 1f 14 9a 76 3d d5 7e 42 56 e6 7a c3 1f b4 2d 0b de 3a 91 fa e6 9d 41 67 bb be a9 09 e0 0f 4e db 3c 3f 3e b8 c1 ea Ad 69 6a 7b 33 c3						
ca a	ca a1 3c 5f 67 77 10 a9 c9 a0 4a b4 e9 43 ea c1 61 b2 31 69 39 02 2b 9c ac f2 93 e8 43 0e dc e9 8e b9 11 10 b5 1ar2b ba 50 12 8e eb 0e						
70 ce	70 ce 5b 43 6e 68 e2 d7 b9 20 ef 37 70 44 57 61 0f b1 9c bc 63 32 a9 3f 02 9 d c9						
	cha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T19:30:21Z / 13/07/2022T14:30:21-05:00					
	mbre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<u> </u>				
OCSP <i>Emis</i>	nisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Núm	mero de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001e39					
Fech	cha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T19:30:21Z+13/07/2022T14:30:21-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Estampa TSP Emis	Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
lden		4893433					
Date	tos estampillados	E4C95A40FA624EFD70D8C90A42FA2AAABE4F763E7CBBB7E	7BB7F448F	72961924			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:17:36Z / 12/07/20 2 2T18:17:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
Firma	Cadena de firma						
		1 53 ad e6 30 74 33 13 38 9b c8 85 b2 e9 a4 1d 71 2c 72					
		aa 10 b3 14 a8 2e 00 d0 75 5d c3 e7 b5 f4 43 6c 6c 84 72					
	cc a7 4d 12 b2 f6 a7 e8 b6 5f 2e 0f 60 b9 5f 1	3 0a 19 13 99 18 6b 81 cf 43 c4 f8 30 62 6d 83 4f 25 aa 6	4 45 0b 9a 18 1	6 5c d	5 78 3c 64 fd		
	a2 79 a7 a9 c6 e1 46 64 5f 77 40 eb 80 ca 1e 4f ff e5 dc 23 9e/Qd-13 13 00 c7 3a b0 ac 02 1f 8b 60 d4 8d d2 a8 22 4d 71 94 68 69 5d cc ea						
	a2 c4 89 97 3c 3a 88 a5 e2 29 ef ba e5 45 5b 2b f5 fd e0 ee 82 65 c6 43 0a 31 b5 ee 7c c6 1a 73 05 3b f3 81 71 dc 83 43 72 b2 ad 02 4e						
	50 67 15 9c 89 58 ad 17 52 c8 4a e2 57 73 ee 85 4c 6f 17 fc 4a 8c d6 c1 87 08 72 d3						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:17:36Z / 12/07/2022T18:17:36-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022723:17:36Z / 12/07/2022T18:17:36-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4889671					
	Datos estampillados	EEB1038A4AF22B5F2143629C4E202C54613B95637F1	D0098FF0A112	23A13	0FBB2		